DNCP/DJ N° 13254/18 **Caso N° 367**

Asunción, 16 de octubre de 2018

Señores
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Fax: 021 416-2283
Email: UOC@ADUANA.GOV.PY
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/18 para la "Adquisición de Scanner de Rayos X". Convocado por la Dirección Nacional de Aduanas (ID N° 347716).---------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Por el presente presentamos formal denuncia contra el proceso y la adjudicación del llamado a licitación de referencia por adolecer la misma de vicios e irregularidades que violan los principios de igualdad y libre participación consagrado en el artículo de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas por estar manifiesta y groseramente direccionada la adjudicación a favor de la firma PREVENTEC S.A, lo cual ya fue denunciado en su oportunidad en las protestas presentadas contra el PBC por parte de tres potenciales oferentes, las cuales fueron rechazadas por la DNCP, sin embargo todos los hechos denunciados en dicha oportunidad quedaron confirmados cuando el único oferente que se presentó a la licitación de referencia fue la firma PREVENTEC S.A., que finalmente resultó adjudicada. FUNDAMENTOS D ELA DENUNCIA. En fecha 24 de mayo del 2018 se publicó en el portal público de la DNCP el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación convocado por la Dirección Nacional de Aduana mediante el cual se pretendía la compra de un Scanner de Rayos X. Durante la etapa de publicación del PBC las firmas FIRMAS STARNET S.A., OMN |5. A., DATA LAB SA se presentaron ante la DNCP a formular protesta contra el PBC denunciando que el mismo adolecía de vicios en cuanto a un abierto direccionamiento de las EETT y exigencias del llamado que solo permitían participar a una empresa sin que ninguna otra pueda cumplir con esas exigencias, con lo cual se eliminaba toda posibilidad de competencia y en consecuencia no se garantizaban las mejores condiciones en cuanto a precio para la convocante. Por Resolución DNCP N° 2920/18 de fecha 06 de agosto de 2018 la Dirección Nacional resolvió RECHAZAR todas las protestas a pesar de reconocer expresamente que todos los cuestionamientos presentados por las tres firmas protestantes eran bastante similares e indicaban el direccionamiento a un solo proveedor capaz de cumplir con las*

Abg. Martha Beatriz Veron
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

exigencias, sin embargo, la DNCP termino concluyendo que no existía tal direccionamiento ya que supuestamente existen otras marcas y otros proveedores que podían cumplir con las EETT y los requisitos de experiencias solicitados en el PBC. En fecha 14 de agosto de 2018 se realizó el acto de apertura de sobre en sede de la ADUANA y en dicha oportunidad se presentó la firma PREVENTEC S.A. como UNICO OFERENTE situación que termina por CONFIRMAR los argumentos que sostenían las 3 protestas presentadas contra el PBC, lo cual constituye una manifiesta violación a los principios fundamentales consagrados en la ley 2051/03 lo cual a su vez torna irregular todo el procedimiento y la consecuente adjudicación recaída a favor del oferente que, ya de antemano y a sabiendas, era el UNICO que podía cumplir con las exigencias del PBC". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 107 (ciento siete) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **MARTHA VERON**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS